



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA NO. C.P.S.-055-2018-P QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA VALDEZ VALENCIA Y SOCIOS, S.C., REPRESENTADA POR EL C.P.C. JORGE LUIS VALDEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CON LA PARTICIPACIÓN DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA ENTIDAD":

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 948-80-32 P.E., de fecha 12 de septiembre de 1980, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de septiembre de 1980, el cual fue posteriormente modificado mediante Decretos número 339-87 P.O., 187-90-V P.E., 184-99-II-P.O. y 244-05-III-P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado de los días 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999 y 10 de septiembre de 2005.

II.- Que el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato según consta en el nombramiento de fecha 13 de marzo de 2017, otorgado por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, conforme a lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y el artículo 13 del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense, cuyas facultades no le han sido revocadas ni limitadas, de forma alguna, surtiendo todos sus efectos legales a la fecha, y que no requiere de autorización o ratificación alguna, por parte de órgano colegiado, ni por superior jerárquico para cumplir con el presente contrato.

III.- Que la Secretaría de la Función Pública, conforme a las atribuciones que le otorga el artículo 34 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mediante oficio no. SFP/1491/2018, de fecha 9 de agosto de 2018, signado por la Mtra. Rocío Stefany Olmos Loya, en su carácter de Secretaria, informó a Promotora de la Industria Chihuahuense que es necesario realizar el procedimiento de contratación del despacho de auditoría para el ejercicio 2018, por lo que seleccionó a la persona moral "VALDEZ VALENCIA Y SOCIOS, S.C.", por ser ésta la que cuenta con la solvencia moral, capacidad atribuida y reconocimiento profesional, para que practique la auditoría requerida.

IV.- Que el Comité de Seguimiento en base al artículo Vigésimo Octavo del Acuerdo 001/2017 por el que se implementan las Medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público en el Estado de Chihuahua, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Hacienda, emitió el oficio no. SH SSA ASP-0660/2018, mediante el cual autorizó la contratación de los servicios profesionales de auditoría para el ejercicio 2018. por parte de "VALDEZ VALENCIA Y SOCIOS, S.C".

V.- Que el Comité Calificador de Propuestas de Promotora de la Industria Chihuahuense, con fecha 10 de septiembre de 2018, emitió el Dictamen de autorización para la adjudicación directa para que "LA ENTIDAD" previa opinión, selección y conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, procediera a contratar los servicios consistentes en la realización de una auditoría externa, por el ejercicio fiscal 2018. Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se dictaminó en favor del Despacho de Auditores Externos denominado "VALDEZ VALENCIA Y SOCIOS, S.C" por contar con la solvencia moral, capacidad atribuida y reconocimiento profesional, además de contar con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para "LA ENTIDAD" tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

VI.- Que dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo el presente procedimiento, mismos que se encuentran en la cuenta presupuestal número 33101 "Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados", según consta en el oficio DP-0281/2018 de fecha 19 de enero de 2018, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

DECLARA "EL PROVEEDOR":

I.- Que es una persona moral bajo la razón social de Sociedad Civil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública No. 651 de fecha 20 de marzo de 1996, otorgada ante la fe de Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Público No. 28, ejerciendo en ese entonces para el Distrito Judicial Morelos, documento que obra registrado con el No. 80 a Folios 113 del libro No. 40, Sección Cuarta de fecha 18 de abril de 1996 en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado del Estado de Chihuahua.

II.- Que se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C.P.C. JORGE LUIS VALDEZ VALENCIA**, en su carácter de Socio Administrador, contando con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y de Dominio, acreditando su personalidad en términos de la Escritura Pública No. 651 de fecha 20 de marzo de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público No. 28 del Distrito Judicial Morelos, el Lic. Felipe Colomo Castro, documento que obra registrado con el No. 80 a Folios 113 del libro No. 40, Sección Cuarta de fecha 18 de abril de 1996, en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado del Estado de Chihuahua, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna. Quien en este acto se identifica con la credencial de elector con número de folio 0840059380518 expedida por el Instituto Federal Electoral.

III.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la calle Presa Tecamatlán No. 2500, Col. Lomas del Santuario, C.P. 31205 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

IV.- Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es la siguiente: VVS 960320 MLA.

V.- Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la prestación de servicios de contaduría, administración, derecho fiscal, captura y procesamiento de datos y practicar auditorías de todas clases, por lo que sus actividades comerciales están relacionadas directamente con los servicios, objeto del presente contrato.

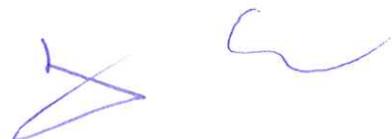
VI.- Que está conforme en prestar los servicios a "LA ENTIDAD" en los términos y condiciones que se señalan más adelante y que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para hacerse cargo de la auditoría y demás actividades propias del ejercicio profesional de la Contaduría Pública.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

I.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO DEL CONTRATO) Bajo los términos y condiciones de este contrato "EL PROVEEDOR", se obliga con "LA ENTIDAD" a prestar eficazmente sus servicios, consistentes en la práctica de una auditoría a los estados financieros del ejercicio presupuestal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, con el objeto de verificar que el ingreso y el gasto público se ejerzan conforme a las disposiciones jurídicas que le sean aplicables a "LA ENTIDAD".



La revisión se realizará de acuerdo a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y Normas Internacionales de Auditoría, así como a la normatividad aplicable a "LA ENTIDAD" y en consecuencia incluirá las pruebas sobre documentación y registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría necesarios para esas circunstancias. Además se complementarán con una verificación que tienda a comprobar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de "LA ENTIDAD".

Para tal efecto "LA ENTIDAD", propiciará una amplia colaboración de su personal; de igual forma facilitará a "EL PROVEEDOR", un lugar adecuado, así como el mobiliario y equipo de oficina apropiado para llevar a cabo los trabajos correspondientes.

SEGUNDA.- El monto total por el periodo convenido para la presente operación, es la cantidad de **\$208,520.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, mismo que permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- "LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad descrita en la cláusula que antecede, mediante 4 (cuatro) pagos, previa presentación de las facturas correspondientes, los que deberán reunir todos los requisitos legales exigibles a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables; dicho pago se realizará conforme a la descripción siguiente:

"LAS PARTES" convienen en que el pago por el servicio objeto del presente instrumento establecido, se realizará previa autorización por escrito, mediante oficio, de la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, de la siguiente manera:

40% previa entrega de los Informes Ejecutivos Trimestrales, Anexos 05, Estados Financieros, Estado de Flujo de Efectivo y los Estados Presupuestales de Ingresos y Egresos, *del Primer y Segundo Trimestre;*

20% previa entrega del Informe Ejecutivo Trimestral, Anexos 05, Estados Financieros, Estado de Flujo de Efectivo y los Estados Presupuestales de Ingresos y Egresos, *del Tercer Trimestre;*

20% previa entrega del Informe Ejecutivo Trimestral, Anexos 05, Estados Financieros, Estado de Flujo de Efectivo y los Estados Presupuestales de Ingresos y Egresos, *del Cuarto Trimestre.*

20% previa entrega del *Dictamen Financiero-Presupuestal*, adjuntando todos los estados que componen los estados financieros-presupuestales, incluidas las notas explicativas del mismo y del Anexo A05, únicamente la "Cédula de seguimiento de observaciones A05-2".

CUARTA.- La vigencia del presente contrato, será a partir de la firma del presente instrumento y hasta la fecha de entrega del último Informe Ejecutivo de conformidad con lo estipulado en la cláusula sexta, fecha en que se dará por terminado, sin necesidad de ningún aviso y sin responsabilidad para "LA ENTIDAD".

QUINTA.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de las fechas marcadas como plazo máximo a "LA ENTIDAD", el *Informe Ejecutivo Trimestral y anexos*, en físico, a través del *Oficio para envío del Informe Ejecutivo Trimestral A03*. Asimismo se entregará adicionalmente a la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, el Informe Ejecutivo Trimestral y anexos, agregando la información en medio magnético, disco compacto, mediante el mismo oficio enviado y recibido por "LA ENTIDAD".



Los documentos mencionados en el párrafo anterior que entregará “EL PROVEEDOR”, se elaborarán de acuerdo a la Guía de Auditoría que incluye los formatos a utilizar, los cuales serán proporcionados por la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA a “EL PROVEEDOR” a la firma del presente Contrato.

Conformación de los documentos trimestrales a entregar a “LA ENTIDAD” y a la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:

1. **Informe Ejecutivo Trimestral A04**

2. **Anexos A05**

- ✓ Cédula de Observaciones A05-1
- ✓ Cédula de Seguimiento de Observaciones A05-2
- ✓ Cédula de Alcance de revisión trimestral A05-3
- ✓ Comparativo del Estado de Posición Financiera A05-4
- ✓ Comparativo del Estado de Actividades o Resultados A05-5
- ✓ Cédula del Cumplimiento de obligaciones fiscales A05-6

3. **Estados Financieros, Estado de Flujo de Efectivo y los Estados Presupuestales de Ingresos y Egresos, con saldos al corte del trimestre revisado, emitidos y firmados por la Entidad (en forma física).**

Además se incluirá para la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA lo siguiente:

4. Balanza de Comprobación a último nivel, ÚNICAMENTE en medio magnético, disco compacto.
5. Copia del Acta de Inicio de Auditoría A01, por única ocasión en el Informe Ejecutivo del Primer Trimestre.

Lo antes mencionado deberá entregarse de acuerdo a los siguientes plazos:

- 1er y 2do Avance Trimestral. Fecha de Entrega: 15 de octubre de 2018.
- 3er Avance Trimestral. Fecha de Entrega: 30 de noviembre de 2018.
- 4to Avance Trimestral. Fecha de Entrega: 28 de febrero de 2019.

Conformación de los documentos anuales a entregar a “LA ENTIDAD” y a la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:

1. **Dictamen Financiero-Presupuestal, integrado por:**

- Dictamen de estados financieros y presupuestales del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018, adjuntando todos los estados que componen los estados financieros-presupuestales, incluidas las notas explicativas del mismo y del Anexo A05, únicamente la “Cédula de seguimiento de observaciones A05-2”.

Además se incluirá una copia del Acta de Cierre de Auditoría A06, para la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Lo antes mencionado deberá entregarse:

Fecha de entrega: 29 de marzo de 2019.

2. **Dictamen Fiscal.** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en medios electrónicos de acuerdo a las disposiciones fiscales, el dictamen fiscal y sus anexos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a “LA ENTIDAD”, asimismo entregará, el cuadernillo a la Secretaría de la Función Pública y a “LA ENTIDAD”, anexando acuse de recibo por dicha autoridad fiscal, durante el plazo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal efecto.



Documentos y actividades adicionales cuando se requieran:

1. Papeles de trabajo, cuando la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA los requiera.
2. Celebrar reuniones de trabajo con "LA ENTIDAD" y la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cuando se requieran.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" y a la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, los informes a que se refiere la cláusula sexta de éste contrato, debidamente firmados por el representante legal del "EL PROVEEDOR", y en su caso por los servidores públicos adscritos a "LA ENTIDAD".

Para lo cual previamente "EL PROVEEDOR", deberá realizar una Reunión con "LA ENTIDAD", para la presentación formal de los resultados obtenidos y los hallazgos detectados en la "Cédula de Observaciones A05-1". En esa reunión se dará lectura a las observaciones determinadas por los auditores, las acciones para solventar y abatir las causas que las generaron y evitar su recurrencia.

Una vez dada lectura a las observaciones, se solicitará a "LA ENTIDAD", se establezca y asiente en la "Cédula de Observaciones A05-1", la fecha compromiso para la atención de las acciones para solventar indicadas por "EL PROVEEDOR". En este mismo apartado se anotará el nombre y cargo del o los servidores públicos responsables de la unidad administrativa adscrita a "LA ENTIDAD", donde surgieron las observaciones, debiendo plasmar su firma, incluyendo la del Titular de "LA ENTIDAD" y la de los auditores actuantes por parte del "EL PROVEEDOR".

En caso de que los informes se presenten con inobservancia en base a los requisitos señalados por la Secretaría de la Función Pública para el llenado de los mismos, le serán devueltos a "EL PROVEEDOR" a través de esa Secretaría, contando con un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del comunicado oficial para ser entregados de nuevo a la Secretaría de la Función Pública y a "LA ENTIDAD" dichos informes corregidos.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que su personal, cuente con la solvencia moral, capacidad atribuida y reconocimiento profesional que se requiere para llevar a cabo los servicios profesionales contratados, el cual estará bajo su directa y estricta supervisión, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento y sus anexos, por lo que el personal deberá contar con los conocimientos mínimos que se enuncian a continuación:

- a) Los métodos y técnicas empleados en auditoría.
- b) En la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- c) En las normas y procedimientos de auditoría.
- d) En derecho administrativo y financiero.
- e) En el funcionamiento, organización y características del sector público.
- f) En la Normatividad que regula la aplicación y administración de los recursos públicos.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a la "LA ENTIDAD" y a la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cuando lo considere necesario, los documentos que acrediten los conocimientos establecidos en la cláusula octava del personal especializado que emplee para la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que podrá ser la certificación de las Instituciones de educación o de capacitación, que acrediten su participación y asistencia en diplomados, seminarios, talleres y eventos análogos, así como el título profesional, estudios de postgrado o doctorado, los cuales se mencionarán en el currículum correspondiente.



DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" quedará obligado a designar un responsable de la supervisión de las labores del personal, a fin de que se cumpla con todas y cada una de las especificaciones solicitadas, así como con los tiempos de entrega que se estipulan en la cláusula sexta del presente contrato, indicándose en el "*Acta de Inicio de Auditoría A01*".

DÉCIMA PRIMERA.- Toda información derivada de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, será de carácter confidencial. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de esta información, por lo que tomará las medidas necesarias, contractuales o de cualquier otra naturaleza para prevenir a sus empleados, trabajadores, agentes, distribuidores, y en general a todo su personal. En caso de que los empleados de "EL PROVEEDOR" divulguen total o parcialmente la información, "EL PROVEEDOR" responderá íntegramente por los daños y perjuicios que esto ocasione a "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" responderá de las relaciones laborales que por su cuenta y riesgo éste contratare con motivo de la realización de los servicios objeto del presente contrato, eximiendo por lo tanto de toda responsabilidad laboral a "LA ENTIDAD".

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ellas, por lo que "EL PROVEEDOR", será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ENTIDAD" en relación con los servicios prestados por aquél.

DÉCIMA CUARTA.- "LA ENTIDAD" brindará todas las facilidades que estén a su alcance a fin de que "EL PROVEEDOR" pueda realizar su trabajo, presentándole la documentación que le solicite mediante el "*Acta de Solicitud de Información A02*" y dándole acceso a la información que le requiera.

Los titulares de "LA ENTIDAD", velarán porque los servidores públicos a su cargo, cumplan con esta obligación y en caso de negativa, "EL PROVEEDOR" informará a la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, el nombre del Servidor Público renuente, a proporcionar la información que fue solicitada, y la fecha en que fue requerida, para proceder en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA QUINTA.- Además de la entrega de los Informes y Dictámenes a que se refiere la cláusula sexta del presente instrumento, la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA se reserva la facultad de solicitarle a "EL PROVEEDOR" todo tipo de información, aclaraciones, papeles de trabajo u otra información relativa a la auditoría, así como la celebración de reuniones de trabajo en la que participe "LA ENTIDAD" para tratar algún asunto específico; sin que ello implique un costo adicional a los honorarios estipulados.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en los términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las garantías siguientes:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante **cheque certificado o fianza** en moneda nacional, emitido a favor de "LA ENTIDAD", por un equivalente al 10% del importe total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a "LA ENTIDAD" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este contrato, misma que permanecerá vigente por el periodo del presente instrumento, y al término de las obligaciones, para garantizar la calidad de los servicios,

b) **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO PARA CASO DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS,** "EL PROVEEDOR", se obliga a responder del saneamiento para el caso de daños y perjuicios, y cualquier otra



responsabilidad en que hubiere incurrido por los doce meses posteriores a la entrega del último servicio recibido, del presente contrato, mediante **cheque certificado o fianza** en moneda nacional, emitido a favor de "LA ENTIDAD", por un equivalente al 10% del importe total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a "LA ENTIDAD" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA ENTIDAD" podrá aplicar a "EL PROVEEDOR" una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio, consistente en una cantidad igual equivalente al 2% dos por ciento diariamente sobre el valor de los servicios no prestados oportunamente hasta el momento en que sean prestados los servicios en su totalidad a entera satisfacción de la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, penalidad que no deberá exceder de siete días naturales o del monto de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a "LA ENTIDAD" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Transcurrido el plazo de siete días o por cualquier otra causa de incumplimiento "LA ENTIDAD", con fundamento en los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "LA ENTIDAD" no sea imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA ENTIDAD", a través de la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, se reserva la atribución de otorgar prórrogas hasta en dos ocasiones por el ejercicio auditado para la presentación de los Informes y Dictámenes de auditoría a cargo de "EL PROVEEDOR" a que se refiere la cláusula SEXTA del presente contrato, absteniéndose en consecuencia de aplicar las sanciones previstas en las citadas cláusulas. La solicitud y otorgamiento de prórrogas se efectuarán en todo momento por escrito. Cuando "EL PROVEEDOR" presente ante esa **SECRETARÍA**, los Informes y Dictámenes excediendo los plazos establecidos en la cláusula SEXTA, sin haber obtenido la prórroga mencionada, se hará acreedor a la pena convencional establecida en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA.

DÉCIMA NOVENA.- "LA ENTIDAD" en coordinación con la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, podrán rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los hechos constitutivos de la Infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser mayor de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

II.- "LA ENTIDAD" en coordinación con la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, pronunciará su resolución debidamente fundada y motivada, en un término que no excederá de quince días hábiles, y la comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR".

III.- "LA ENTIDAD" en coordinación con la **Secretaría de la Función Pública** formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que se deba efectuar a "EL PROVEEDOR" por los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

VIGÉSIMA.- "LA ENTIDAD" en coordinación con la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR", cuando menos con cinco días hábiles de anticipación.



VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”, se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este contrato, a todas y a cada una de las cláusulas que lo integran, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y demás normas y disposiciones que le sean aplicables. “EL PROVEEDOR”, se compromete a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá ceder o transferir a otra persona física o moral los derechos y obligaciones contenidos en este instrumento sin el consentimiento expreso de “LA ENTIDAD”, Asimismo “LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de la Función Pública, será la responsable de verificar y vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA TERCERA.- Por lo anterior “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de las salas civiles del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., AL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

POR “LA ENTIDAD”

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

POR “EL PROVEEDOR”

C.P.C. JORGE LUIS VALDEZ VALENCIA
SOCIO ADMINISTRADOR
VALDEZ VALENCIA Y SOCIOS, S.C.